



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Cinco (5) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **CREDITITULOS S.A.**, contra **YEIMIS ANDRADE DAZA Y OTRO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00399 00

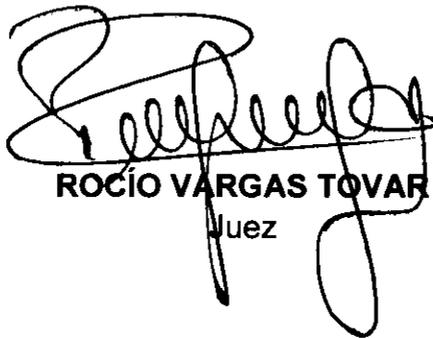
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, habida cuenta que fueron observadas las formalidades propias del emplazamiento, y en vista de que el doctor VICTOR MONTES ANAYA guardó silencio, se designa como curador ad Litem de los señores YEIMIS ANDRADE DAZA y DAINER JOSÉ ACOSTA APONTE al doctor ANDRÉS ALBERTO RINCÓN PONTÓN, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico notificacionesark690@gmail.com, mismo que aparece relacionado en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior, en virtud del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso,

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En este orden de ideas, comuníquese la respectiva designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso y en caso de aceptar, **REMITASE** copia del expediente para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en estado
numero 152 de fecha 06/09/22
Secretaría: 